

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00001-00.

La parte interesada debe cumplir con la notificación del extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, relacionado con la remisión del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c334669bb9cb3fad83e250d2fd0df37cf333fd31b56248c6099a509692bdbfa**

Documento generado en 08/01/2021 02:44:41 p.m.